**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-167-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO NÙMERO:** | INFI-167-2026 |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR DE PUEBLO RICO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS", A EJECUTARSE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE RECIPROCIDAD DE INFICALDAS ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO 010 DE 2024, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL MANUAL DE POLÍTICA DE RECIPROCIDAD DE INFICALDAS Y AUTORIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1000.24-234 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** | VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($27.059.395), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR. |
| **CONINIENTE::** | MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **SUPERVISOR:** | SUBGERENTE BANCA DE DESARROLLO. |

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente convenio se denominará **INFICALDAS,** por una parte; y por la otra **EL MUNICIPIO DE NEIRA** identificado con Nit 890.801.135-2, representado legalmente por el señor **JOHN JAIRO CASTAÑO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.817.860 elegido por voto popular, posesionado como consta en el Acta de posesión Nro. 001 del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Neira-Caldas, en adelante **EL MUNICIPIO** y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**<u>Consideraciones generales sobre el tipo de contratación</u>:**

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que, el articulo 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.(…)"*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-167-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que de conformidad con el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que según el Artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998, señala que: "*Las entidades públicas se encuentran facultadas: para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

**Consideraciones Municipio de Neira Caldas**

La vía del sector de Pueblo Rico presenta un deterioro progresivo que se evidencia en baches, pérdida de carpeta granular/ asfáltica, huellas de rodada, deformaciones, cunetas colmatadas y ausencia/daño de obras de drenaje transversal. Estas condiciones se han agudizado por la alta pluviosidad, el tránsito de carga agrícola y la falta de mantenimiento rutinario y periódico. El mal estado reduce la velocidad operacional, incrementa tiempos y costos de viaje, eleva el riesgo de siniestralidad y dificulta el acceso oportuno a bienes y servicios.

El proyecto contempla la construcción de una placa huella para el debido tránsito vehicular en la vereda Pueblo Rico del Municipio de Neira Caldas, con un tramo de 10 metros lineales de vía, con un ancho promedio de 4mts. Excavaciones, llenos, compactaciones y acabados necesarios para brindar una estructura vial acorde a las necesidades de la comunidad.

La ejecución del proyecto de Mejoramiento de la red vial mediante la construcción de placa huella en el sector de Pueblo Rico, beneficiará de manera directa a aproximadamente 500 habitantes del sector y de las veredas aledañas en el municipio de Neira, Caldas. Entre los beneficiarios directos se incluyen familias campesinas, productores agrícolas, estudiantes, comerciantes, transportadores y turistas que utilizan la vía como corredor principal para el acceso a servicios básicos, centros educativos, atención en salud, comercialización de productos y recorridos turísticos del Paisaje Cultural Cafetero.

De forma indirecta, el proyecto impactará positivamente a un mayor número de personas del municipio y de localidades vecinas, ya que la vía constituye un tramo estratégico para la conectividad rural–urbana, fortaleciendo la economía local, mejorando la movilidad y reduciendo los tiempos de desplazamiento. Asimismo, se favorecerá la integración social y el acceso a oportunidades de desarrollo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población rural.

Uno de los mayores impactos que genera este proyecto, es el mejoramiento de las condiciones físicas, en uno de los puntos más relevantes de las vías veredales del Municipio de Neira. Se mitiga el riesgo y se disminuye la vulnerabilidad de los habitantes y transeúntes, ya que el estado actual de la vía no es óptimo para el tránsito de vehículos que transportan gran parte del comercio municipal. Se mejoraría las condiciones socioeconómicas de los habitantes no solo de la vereda en mención sino también de veredas aledañas.

**Consideraciones sobre INFICALDAS**

Que el Artículo 3 de la Ordenanza 805 de 2017, establece que el objeto de Inficaldas es "*Contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de*

*servicio público, que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter Departamental y Municipal".*

Que el Artículo 4 de la Ordenanza 805 de 2017, establece que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollará, entre otras, las siguientes funciones: *"14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes".*

Que mediante Acuerdo 010 del 6 de mayo de 2024 del Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, se modificó la Política de Reciprocidad del Instituto, estableciendo que *"Cada año INFICALDAS podrá destinar recursos no reembolsables para apalancar proyectos, programas o actividades de entidades territoriales del Departamento de Caldas, entes descentralizados del Departamento de Caldas y el Departamento de Caldas, que sean clientes del producto de administración de excedentes de liquidez. La administración presentará al Consejo Directivo la aprobación de recursos a utilizar en cada anualidad, así como la metodología para la entrega de estos".*

Que desde la Entidad se estableció un Manual para reglamentar las condiciones y criterios bajo los cuales el Instituto dará aplicación a la Política de Reciprocidad para operaciones de captación de recursos, el cual fue presentado y aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad, en sesión 10 realizada en septiembre del 2024.

Que mediante Acuerdo No. 12 del 24 de junio de 2026, el Consejo Directivo aprobó la Versión 02 del Manual de Reciprocidad para Operaciones de Captación de Recursos, código 1400-M-01, mediante la cual se sustituyó la Versión 01 y se ampliaron los proyectos susceptibles de beneficio a infraestructura social, ambiental y de desarrollo económico territorial, así como al sector agricultura y desarrollo rural, ciencia, tecnología e innovación, industria, turismo y comercio, emprendimiento.

Que en el presupuesto general de Inficaldas para la vigencia 2026 se apropiaron recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), para financiar la PREL 2026, con cargo al rubro presupuestal 2150209002 denominado "Política de Reciprocidad".

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas, en desarrollo de la Política de Reciprocidad por Excedentes de Liquidez 2026, adelantó la convocatoria dirigida a las entidades territoriales y entes descentralizados del Departamento de Caldas que mantienen excedentes de liquidez en administración con INFICALDAS, cuyo período de referencia correspondió del 10 de julio de 2025 y cuyo cierre se estableció para el 4 de septiembre de 2026.

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2026, remitido a la dirección convocatoriareciprocidad2026@infi.gov.co, establecida como canal autorizado para la recepción de proyectos en el marco de la Convocatoria Política de Reciprocidad por Excedentes de Liquidez 2026, la Alcaldía de Neira, Caldas, presentó el proyecto denominado "Mejoramiento de la red vial mediante la construcción de placa huella en el sector de Pueblo Rico en el municipio de Neira, Caldas".

Que el proyecto postulado por el municipio de Neira, Caldas, fue analizado al interior de INFICALDAS, por el "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" establecido en el numeral 11 del Manual de reciprocidad, en reunión del 22 de septiembre de 2026, Acta 03, encontrando favorabilidad en el proyecto presentado por el Municipio de Neira, en el marco de la convocatoria realizada por Inficaldas, al considerar que el mismo tiene una calificación alta en los criterios de Alineación con Planes de Desarrollo, Impacto Socioeconómico, Innovación y Sostenibilidad, Factibilidad Técnica, Financiera e Institucional; y en consecuencia encontrando procedente recomendar a la Gerencia General la aprobación del proyecto, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en la convocatoria y en el Manual de Reciprocidad.

Que en atención a lo establecido en el numeral 13 del Manual de reciprocidad Versión 02, Inficaldas en conjunto con la entidad territorial o entidad descentralizada que resulte beneficiaria de la Política de Reciprocidad, acordarán en cabeza de quien quedará la ejecución de las obras y/o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado, en virtud de lo cual se plantean las siguientes alternativas:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-167-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS**

> ***"Alternativa 1 – Ejecución a cargo del beneficiario:*** *En este caso el ente territorial o entidad descentralizada será la responsable de las gestiones presupuestales y contractuales que correspondan para llevar a cabo el proyecto.*
>
> *Esta alternativa se establece para aquellas propuestas que contemplan la ejecución de obra pública y/o dotación de infraestructura pública para el fortalecimiento institucional de las entidades beneficiarias. Una vez se desembolse la compensación adquirida a través de la política de reciprocidad, Inficaldas estará exonerado de responsabilidad en la ejecución del proyecto que adelante de manera directa el beneficiario. Sin embargo, se convendrá una estrategia de difusión de imagen institucional de Inficaldas que logre visibilizar la entidad, su objeto social y su portafolio de servicios comprometidos con el desarrollo y fomento de las comunidades.*
>
> *Esta alternativa se deberá ejecutar a través de un Convenio Interadministrativo, identificando los riesgos asociados y la asignación de los mismos. En esta alternativa se deberá buscar que el giro de los recursos de INFICALDAS se den bajo la certeza que los recursos son suficientes para ejecutar la totalidad del proyecto susceptibles de beneficio por reciprocidad, o la parte final para su culminación.*
>
> ***Alternativa 2 – Ejecución a cargo de Inficaldas****: Solo para los casos en que Inficaldas encuentre una mayor competencia y conveniencia, esta podrá realizar de manera directa, o a través de una de sus empresas filiales, la ejecución de los recursos para el proyecto aprobado.*
>
> *Esta alternativa se establece principalmente para aquellas propuestas que contemplan la elaboración de estudios y diseños para la estructuración de proyectos, y en las que Inficaldas pueda tener mayor competencia y experiencia en pro de garantizar su apropiado desarrollo."*

Que, con base en lo anterior, Inficaldas y el Municipio de Neira Caldas, acordaron que para lo anterior las entidades suscribirán un convenio interadministrativo donde se busca materializar el aporte de los recursos por parte de Inficaldas, al municipio de Neira para la ejecución del proyecto, aplicando las normas presupuestales y contractuales que le son aplicables.

Que los recursos destinados en el marco de la Política de Reciprocidad constituyen un mecanismo de apoyo institucional orientado a fomentar proyectos de desarrollo local, fortalecer la capacidad de gestión de los entes territoriales, y generar impacto positivo en las comunidades.

Que igualmente, la aplicación de esta política se enmarca en la estrategia institucional de fidelización de las entidades públicas que confían sus excedentes de liquidez en INFICALDAS, fortaleciendo el posicionamiento del Instituto como banca de desarrollo regional y consolidando relaciones de largo plazo que permiten ampliar la cobertura y efectividad de la oferta institucional.

Que, en consecuencia, la asignación autorizada mediante la resolución 1000.24-234 del 30 de septiembre de 2026, corresponde a un gasto de fomento debidamente aprobado y apropiado presupuestalmente, el cual trasciende los rendimientos financieros derivados de la colocación de excedentes de liquidez y se configura como un instrumento legítimo de apoyo institucional, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y destinación específica del gasto público.

Que la Gerente General soportada en las verificaciones realizadas por los funcionarios competentes garantiza que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la red vial mediante la construcción de placa huella en el sector de Pueblo Rico en el municipio de Neira,

Caldas", a ejecutarse en el marco de la Política de Reciprocidad de Inficaldas adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024, del Consejo Directivo y el Manual de Política de Reciprocidad de INFICALDAS y autorizada mediante la resolución 1000.24-234 del 30 de septiembre de 2026

**SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO**

**OBLIGACIONES MUNICIPIO:**

1. Ejecutar el proyecto bajo su responsabilidad, garantizando el cumplimiento del objeto, alcance, condiciones técnicas y resultados previstos en los documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Destinar los recursos aportados por INFICALDAS exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la red vial mediante la construcción de placa huella en el sector de Pueblo Rico en el municipio de Neira, Caldas", de conformidad con la propuesta presentada y aprobada.
3. Adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad y con sujeción al régimen jurídico de contratación que le resulte aplicable, los estudios, trámites y procedimientos necesarios para seleccionar al contratista encargado de ejecutar las obras, así como para celebrar, ejecutar, supervisar, recibir y liquidar el respectivo contrato,
4. Ejecutar, construir, adecuar y recibir las obras de infraestructura objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los documentos del proyecto.
5. Garantizar que la infraestructura cumpla con las especificaciones técnicas, estabilidad, cantidades ejecutadas, materiales, normas técnicas y condiciones de recibo previstas para el proyecto, realizando las verificaciones correspondientes al momento de su entrega y recibo.
6. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de la contratación derivada y de las actividades relacionadas con ejecución de la infraestructura, garantizando la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Recibir formalmente la infraestructura objeto del convenio, dejando constancia mediante las respectivas actas o documentos de recibo, en los cuales se evidencie como mínimo cantidades ejecutadas, estado, cumplimiento de especificaciones y terminación, cuando corresponda.
8. Presentar a INFICALDAS y al Comité de Seguimiento los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, incluyendo facturas, actas de recibo, registros de pago, soportes contractuales y demás documentos que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos.
9. Permitir y facilitar las visitas, verificaciones y actividades de seguimiento que realice INFICALDAS o el Comité de Seguimiento durante la ejecución del convenio, suministrando oportunamente la información y documentación requerida.
10. Garantizar la conservación y operación de la infraestructura una vez finalizada su entrega, procurando su destinación permanente a la comunidad del sector de Pueblo Rico en el municipio de Neira, Caldas.
11. Asumir con cargo a sus propios recursos cualquier necesidad económica adicional que resulte necesaria para garantizar la adecuada culminación del proyecto, cuando esta no corresponda al alcance financiado por INFICALDAS.
12. Mantener indemne a INFICALDAS frente a cualquier reclamación, demanda, actuación administrativa o contingencia derivada de las actuaciones contractuales, administrativas o de ejecución que adelante el Municipio en desarrollo del presente convenio.

13. Incorporar y registrar los recursos aportados por INFICALDAS en el presupuesto y en los sistemas contables y financieros del Municipio, de conformidad con la normativa aplicable, garantizando su trazabilidad y destinación específica.
14. Implementar las acciones de visibilidad y divulgación institucional que sean acordadas con INFICALDAS, de conformidad con la estrategia comunicacional definida para la Política de Reciprocidad.
15. Realizar y conservar registro fotográfico y documental de las diferentes etapas de ejecución del proyecto, incluyendo el estado inicial, avance y culminación de las obras, como soporte de trazabilidad y seguimiento del convenio.
16. Realizar la liquidación de la contratación derivada, cuando haya lugar a ello, y suministrar a INFICALDAS los documentos que acrediten el cierre de la ejecución y la correcta destinación de los recursos.
17. Reintegrar los recursos no ejecutados en el marco de la política de reciprocidad por excedentes de liquidez 2026.
18. Asumir con cargo a sus propios recursos los costos adicionales que sean necesarios para culminar adecuadamente el proyecto y que no estén cubiertos por el aporte de INFICALDAS, siempre que correspondan a las obligaciones y compromisos asumidos por el Municipio. La ejecución de recursos adicionales deberá contar con el respaldo presupuestal correspondiente y no podrá implicar modificaciones contrarias al objeto, alcance o condiciones del convenio.
19. Adelantar el proceso de selección, así como la suscripción y ejecución del contrato, dentro de la vigencia fiscal 2026, de manera que las actuaciones contractuales y la ejecución presupuestal se desarrollen hasta el 31 de diciembre de 2026, en observancia del principio de anualidad del gasto y de las disposiciones presupuestales aplicables. Realizar, en el marco de las actuaciones contractuales que adelante para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, el análisis y valoración de los riesgos asociados a dicha ejecución y, con fundamento en sus resultados, establecer las garantías que resulten necesarias y proporcionales para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y estabilidad de las obras, y las demás condiciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza, características y condiciones del proyecto.
20. Dar apertura a un depósito a la vista en INFICALDAS, el cual debe ser de destinación específica para los recursos asociados al presente convenio.
21. Cancelar el valor del contrato que se derive de la suscripción del presente convenio, previa presentación por parte del MUNICIPIO de los informes de ejecución y demás documentos complementarios requeridos, para efectos de su verificación por parte de INFICALDAS.

**OBLIGACIONES DE INFICALDAS**

1. Aportar los recursos comprometidos en el presente convenio, destinados exclusivamente a la financiación del proyecto *"Mejoramiento de la red vial mediante la construcción de placa huella en el sector de Pueblo Rico en el municipio de Neira, Caldas"*, como apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de Inficaldas.
2. Efectuar el desembolso de los recursos conforme a las condiciones, cronograma y procedimientos establecidos en el convenio y en sus documentos anexos.
3. Participar en el Comité de Seguimiento del convenio, con el fin de verificar el avance físico y financiero de las actividades y coadyuvar en la toma de decisiones relacionadas con ajustes o modificaciones al alcance del proyecto.
4. Exigir a la Alcaldía de Neira la rendición periódica de informes de avance técnico, financiero y administrativo sobre la ejecución del proyecto.
5. Velar por el uso adecuado y eficiente de los recursos aportados, de conformidad con las normas legales vigentes y con los fines pactados en el presente convenio

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-167-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS**

**TERCERA. CUANTIA Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($27.059.395),** los cuales son aportados por INFICALDAS a la suscripción del acta de inicio correspondiente

**CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar la adecuada destinación, ejecución y control de los recursos que INFICALDAS aporta en virtud del presente convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Los recursos financieros que sean dispuestos por INFICALDAS en el marco del presente convenio permanecerán en un depósito a la vista a nombre del MUNICIPIO y su disposición estará sujeta a la acreditación de la ejecución de las actividades y obligaciones previstas en el contrato que se derive del presente convenio, de conformidad con las respectivas actas de ejecución y avance y demás documentos que soporten la procedencia de los pagos.
2. El MUNICIPIO se obliga a efectuar los pagos derivados del contrato que se suscriba en desarrollo del presente convenio, exclusivamente con cargo a los recursos dispuestos por INFICALDAS y previa acreditación de la ejecución efectiva de las actividades, bienes u obras que constituyan el objeto contractual, de conformidad con las respectivas actas de ejecución y avance, las cuales deberán:
    a. Estar suscritas por el contratista encargado de la ejecución de las obras, bienes o servicios.
    b. Contar con el aval de la supervisión designada para el contrato, quien deberá verificar la efectiva ejecución y recibo a satisfacción de las actividades, bienes u obras correspondientes.
    c. Contar con la validación expresa del MUNICIPIO, como responsable de efectuar el pago correspondiente.
3. El MUNICIPIO deberá garantizar que los recursos dispuestos por INFICALDAS sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente convenio y que los pagos efectuados con cargo a estos recursos correspondan a actividades, bienes u obras efectivamente ejecutados y debidamente acreditados conforme a las condiciones previstas en el presente convenio y en el respectivo contrato.
4. El MUNICIPIO deberá conservar y mantener disponibles para INFICALDAS los documentos que soporten la ejecución de los recursos, incluidos, entre otros, las actas de ejecución y avance, documentos de recibo, informes de supervisión y demás soportes que acrediten la procedencia de los pagos efectuados, para efectos de seguimiento, verificación y control.

**PARAGRAFO I:** El depósito a la vista que se apertura a nombre del municipio de Neira debe ser de destinación específica para los recursos asociados al presente convenio.

**PARAGRAFO II:** Los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos destinados por INFICALDAS para financiar el proyecto *"Mejoramiento de la red vial mediante la construcción de placa huella en el sector de Pueblo Rico en el municipio de Neira, Caldas"*, en el marco de la Política de Reciprocidad de INFICALDAS, serán de propiedad de INFICALDAS.

**CUARTA. PLAZO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de diciembre de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del convenio

**QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO**: Para procurar por la ejecución técnica del convenio, las partes vinculadas delegarán a uno o varios de los profesionales idóneos y adscritos a sus instituciones, para que integren un Comité de Seguimiento que tendrá a cargo el seguimiento y control del desarrollo del convenio. Este Comité contará al menos con la presencia de los siguientes funcionarios de las partes:

- Secretario de Planeación del Municipio de Neira, y/o su delegado.
- Subgerente Banca de Desarrollo de Inficaldas.

- Subgerente de Inversiones e Infraestructura de Inficaldas.
- Subgerente Comercial de Inficaldas.

El Comité de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Facilitar la coordinación y comunicación entre las partes para el adecuado desarrollo del convenio.
2. Conocer el estado general de avance del convenio, a partir de la información que sea presentada por las partes.
3. Propiciar la articulación de las actuaciones que correspondan a cada una de las partes para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio.
4. Identificar, de manera conjunta, situaciones que puedan afectar el desarrollo del convenio y formular recomendaciones para su atención.
5. Establecer compromisos entre las partes frente a las situaciones que sean analizadas en el Comité y efectuar seguimiento a su cumplimiento.
6. Servir como instancia de comunicación y coordinación frente a los asuntos que requieran ser tratados conjuntamente por las partes durante la ejecución del convenio.
7. Dejar constancia de los asuntos tratados y de los compromisos establecidos en las respectivas actas de reunión.

**SEXTA. SUPERVISION**: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la Subgerencia de Banca de Desarrollo de la entidad, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente convenio y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS.

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto convenio, el cumplimiento por parte del conviniente de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al conviniente los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los desembolsos al conviniente en los términos establecidos para tales efectos en el convenio
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i. Una vez vencido el término de ejecución del convenio elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio como solicitar informes al conviniente cuando se requiera.
k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del convenio a la oficina jurídica para adjuntarlos al convenio.

**SEPTIMA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: Las PARTES desarrollaran el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se

generará algún tipo de vínculo laboral entre INFICALDAS y el personal que el MUNICIPIO como EJECUTOR llegare a contratar para el desarrollo del objeto del convenio.

**OCTAVA. NO SOLIDARIDAD**: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las PARTES, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, las PARTES declaran que, para cualquier relación con terceros, lo establecido en el convenio no implica la constitución de una sociedad, ni se ejerce autoridad o mandante entre las mismas, dada la finalidad que se pretende con la suscripción de este.

**NOVENA. INDEMNIDAD**: El MUNICIPIO como EJECUTOR mantendrá indemne a INFICALDAS ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquellos en la ejecución del convenio y defenderán a INFICALDAS a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones. En ese sentido, el MUNICIPIO como EJECUTOR se compromete a indemnizar y a defender a su propio costo a INFICALDAS de cualquier responsabilidad, perdida, daño, lesión, demanda, reclamo o gasto que surja de sus empleados, subcontratistas o proveedores, contratistas o de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio. Asimismo, responderán ante INFICALDAS por cualquier suma que deba pagar a consecuencia de este tipo de reclamaciones.

**DECIMA. CESION**: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las PARTES, en consecuencia, estas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución ni la ejecución del proyecto a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de INFICALDAS, so pena de la terminación unilateral anticipada del convenio.

En el evento que se pretenda ceder el rol de EJECUTOR del proyecto, deberá presentarse la justificación correspondiente, la cual estará sujeta a la aprobación que se realice por parte de INFICALDAS.

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se declara que los servidores públicos o funcionarios o representantes legales que representan a las PARTES en el convenio declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8, adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, ni en alguna otra establecida en la Constitución y en la ley.

**DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

**DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION**: El Proyecto objeto del presente convenio interadministrativo de financiamiento no reembolsable para inversión se ejecutará en el municipio de Neira, Departamento de Caldas.

**DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las PARTES acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Caldas.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio, se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

**DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** INFICALDAS pagará el valor del presente convenio con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

| No. de CDP | Fecha | Rubro | Denominación | Valor | Tipo de gasto |
|---|---|---|---|---|---|
| 256 | 29/09/2026 | 2150209002 | Política reciprocidad | $933.511.806 | funcionamiento |

**DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| INFICALDAS | EL MUNICIPIO |
|---|---|
| Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas<br>Teléfono: (606) 8983064 | Dirección: Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3<br>Teléfono: (6) 86681313<br>Correo: alcaldia@neira-caldas.gov.co |

**DECIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

**DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia se firma en Manizales, el día,

**AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**
Gerente
INFICALDAS

**JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**
Alcalde **MUNICIPIO DE NEIRA**

**Proyecto:** Laura Vanessa Murillo Lozada- Profesional Especializado Jurídico
**Revisó y aprobó**:Jefe Oficina Asesora Jurídica- Liliana Beatriz Palacios Rincon